

**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ENSEÑANZA CONCERTADA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 117.4 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, POR EL QUE SE COMPLEMENTA EL MÓDULO DE SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA CONCERTADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Zaragoza, 31 de marzo de 2023

El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, señala en su apartado 1 que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados, para hacer efectiva la gratuidad de las enseñanzas objeto de concierto, se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes.

Del mismo modo, en su apartado 2 establece que el importe del módulo económico por unidad escolar se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas, no pudiendo en éstos ser inferior al que se establezca en los primeros.

El apartado 3 del mencionado artículo define el componente del módulo de los salarios del personal docente, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social.

En este sentido, el apartado 4 propicia la equiparación gradual de los salarios del personal docente en pago delegado con la remuneración del profesorado público de las respectivas etapas.

Es voluntad de este Departamento implantar medidas que profundicen en la calidad de la enseñanza al tiempo que mejorar las situaciones de los trabajadores y de las trabajadoras de la enseñanza concertada para dar cumplimiento a este principio normativo que mejora la calidad de la enseñanza.

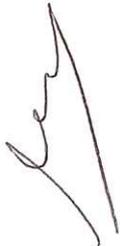
Las circunstancias sociosanitarias que han tenido lugar desde 2020 han paralizado los acuerdos con los representantes de enseñanza concertada, siendo el último Acuerdo alcanzado el de fecha 28 de junio de 2018 y su concreción en 8 de mayo de 2019, con efectos de enero de 2019. Como consecuencia y por este motivo, en el año 2022 el Departamento de Educación, Cultura y Deporte retomó las negociaciones con relación a la negociación del incremento del módulo de salarios de personal docente en pago delegado de enseñanza concertada en virtud del precepto legal establecido y citado anteriormente.

Reunida la Mesa Sectorial en el día y fecha arriba indicados, las organizaciones sindicales y patronales representadas en la citada mesa sectorial

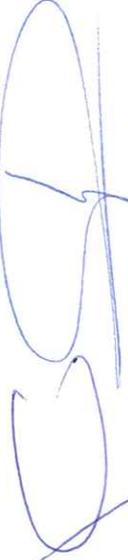
ACUERDAN



**PRIMERO.-** En cumplimiento del artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, la Comunidad Autónoma de Aragón impulsa la equiparación gradual de los salarios del personal docente de enseñanza concertada en pago delegado para lo cual el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá al recalcu- lo del módulo de salarios establecido por las leyes de presupuestos generales del Estado correspondientes en una cuantía equivalente a una equiparación del 93,5 %, aproximadamente, con efectos de 1 de septiembre de 2023.



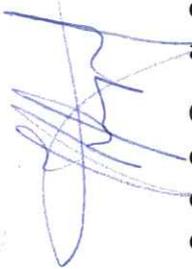
**SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, la Comunidad Autónoma de Aragón impulsa la equiparación gradual de los salarios del personal docente de enseñanza concertada en pago delegado para lo cual el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá al recalcu- lo del módulo de salarios establecido por las leyes de presupuestos generales del Estado correspondientes en una cuantía equivalente a una equiparación del 95 %, aproximadamente, con efectos de 1 de enero de 2024.



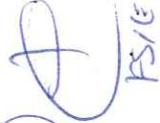
**TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, la Comunidad Autónoma de Aragón impulsa la equiparación gradual de los salarios del personal docente de enseñanza concertada en pago delegado para lo cual el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá al recalcu- lo del módulo de salarios establecido por las leyes de presupuestos generales del Estado correspondientes en una cuantía equivalente a una equiparación del 97 %, aproximadamente, con efectos de 1 de enero de 2025.



**CUARTO.-** En cumplimiento del artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción vigente, la Comunidad Autónoma de Aragón impulsa la equiparación gradual de los salarios del personal docente de enseñanza concertada en pago delegado para lo cual el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá al recalcu- lo del módulo de salarios establecido por las leyes de presupuestos generales del Estado correspondientes en una cuantía equivalente a una equiparación del 98 %, aproximadamente, con efectos de 1 de enero de 2026.



**QUINTO.-** Los porcentajes establecidos en los apartados anteriores se calcularán y concretarán referenciados a 31 de diciembre de 2022 y a los conceptos de salario, complemento específico y complemento de destino en enseñanza pública y al salario y complemento autonómico en enseñanza concertada.



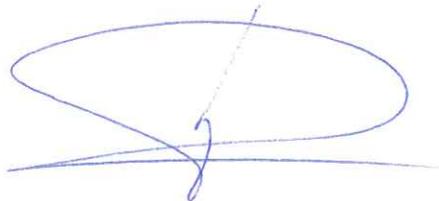
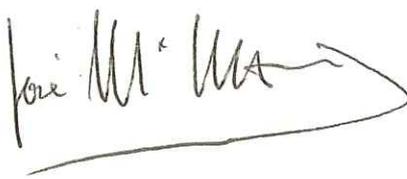
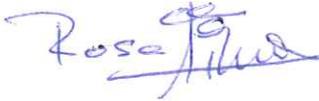
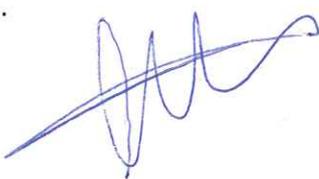
**SEXTO.-** El recálculo de los módulos de salarios de los apartados primero, segundo, tercero y cuarto que efectuará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se materializará a través del complemento autonómico.



**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, la Administración educativa competente abonará los incrementos del complemento autonómico que se pacten, quedando condicionado su pago a que sea

efectuado por ella. Las empresas, por tanto, no abonarán cantidad alguna por dichas obligaciones y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo se desarrollará mediante documento elaborado por la Mesa que se convocará a estos efectos.

<b>POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b>	
<p>EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p>  <p>Fdo.: Felipe Faci Lázaro</p>	<p>LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p>  <p>Fdo.: Olga Alastruey Alpín</p>
<b>POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES</b>	
<p>EDUCACIÓN Y GESTIÓN</p>  <p>Fdo.: José Luis Sampérez Cinca</p>	<p>C.E.C.E.</p>  <p>Fdo.: José María Marín Velázquez</p>
<b>POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES</b>	
<p>F.S.I.E.</p>  <p>Fdo.: Javier Charro Espinosa</p>	<p>U.S.O.</p>  <p>Fdo.: Rosa de Lima San Nicolás</p>
<p>U.G.T.</p>  <p>Fdo.: César Molia Cambronero</p>	<p>CC.OO.</p>  <p>Fdo: Alberto Echevarría del Pozo</p>

